"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	**2503798**
Materia	Servicios sociales
Asunto	Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 06/10/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2503798, en el que se nos relataba que la interesada tenía reconocida su situación de dependencia en un grado 2 y, por agravamiento, solicitó el 15/11/2024 revisión del grado. Sin embargo, todavía no había sido valorada.

La interesada tenía asignado un Programa Individual de Atención con una prestación económica de apoyo a cuidador no profesional, pero vive actualmente en un centro residencial privado por lo que el 02/05/2025 solicitó una revisión del Programa Individual de Atención apostando por un servicio de atención residencial.

Solicitamos información sobre este asunto. El Ayuntamiento de Torrent nos comunicó lo siguiente:

> Según consta en el historial del expediente en ADA, se solicitó a nombre de la Sra. (…) la revisión del grado de dependencia por agravamiento, con fecha de registro de entrada el 15 de noviembre de 2024, este trámite se realizó desde el Ayuntamiento de Valencia, lugar de residencia de la interesada. El expediente fue grabado en la aplicación informática (ADA) por los Servicios Sociales de Valencia el 20 de enero de 2025, con número de expediente VA3705882023V1. La interesada tiene reconocido un grado 2 de dependencia desde el 01 de marzo de 2023. El 2 de mayo de 2025 se solicitan nuevas preferencias, se graban el 21 de mayo de 2025, el registro se realiza en Valencia. Asimismo, el informe de entono se realiza por el departamento de servicios sociales de Valencia en la misma fecha indicada. El 10 de julio de 2025 se aporta documentación a la solicitud de trámite de reconcomiendo de la situación de dependencia en el registro de Torrent, la documentación se graba el 31 de julio de 2025.
> (…)
> La interesada aporta documentación para solicitud en trámite de la revisión de grado de dependencia el 10 de julio de 2025 en el registro de Torrent, entre la documentación que se aporta se encuentra el certificado de empadronamiento para cambio de dirección, el informe social de la trabajadora social de la Residencia Novavedat y el contrato de ingreso en residencia. Esta documentación se graba en la aplicación informática ADA el 31 de julio de 2025.
>
> La Conselleria se encarga de las valoraciones de dependencia de las personas que se encuentran en recurso residencial público, no obstante dado el volumen de residencias que se encuentran ubicadas en Torrent, desde hace años desde la Conselleria se apoya al municipio con las valoraciones de dependencia de las personas que residen en recurso residencial privado, siendo el personal empleado público de la Conselleria con competencias en Servicios Sociales quienes se encargan de estas valoraciones.

> La Conselleria se encarga de las valoraciones de las personas que se encuentran en recursos residenciales ya sean públicos o privados en el municipio de Torrent. Dado el número de residencias ubicadas en el municipio y el volumen de la población, la Conselleria apoya a distintos municipios, entre ellos Torrent con las valoraciones de dependencia en residencias, así como en el resto de la población, este apoyo nos permite agilizar las listas de espera.

Antes de recibir el informe de la Conselleria competente, se nos informó de que la interesada había fallecido por lo que no podíamos continuar con la tramitación de esta queja.

Los herederos de la persona dependiente pueden dirigirse a la Conselleria de servicios sociales, Familia e Infancia y reclamar la responsabilidad patrimonial por la demora de la administración en resolver la revisión del PIA de la persona fallecida. Podrá hacerlo a través de la propia página web de la Conselleria o solicitando la ayuda y orientación de su trabajadora social.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana